



Resolución Ministerial N° 0089-2009-ED

Lima, 13 ABR 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0475-2008-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009 por la suma de TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 078 860 824.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 28411, señala que los Créditos Suplementarios constituyen modificaciones en el Nivel Funcional Programático, y son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza a manera de excepción a incorporar en el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta S/. 240'000,000.00 correspondientes a los saldos presupuestales no comprometidos al 31 de diciembre del 2008, correspondientes a los créditos asignados para las actividades, programas y proyectos relacionados con el "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", "Textos y Materiales Educativos", "Capacitación Docente", "Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas", "Tecnologías Educativas" y "Evaluación de Alumnos y Docentes";

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2009, se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 214'462,723.00 para las actividades, programas y proyectos del "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", "Textos y Materiales Educativos", "Capacitación Docente", "Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas", "Tecnologías Educativas" y "Evaluación de Alumnos y Docentes", del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 045-2009, se autoriza al Titular del Pliego Ministerio de Educación a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de estos recursos, a nivel funcional programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de la norma;

Que, por lo expuesto, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 140-2009-ME/SPE-UP considera que es necesario aprobar la desagregación de los recursos correspondientes al crédito suplementario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 045-2009, a fin de cumplir con los objetivos institucionales; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29289, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la distribución funcional programática del Crédito Suplementario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 045-2009, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009, hasta por un monto de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214'462,723.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature of José Antonio Chang Escobedo]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

